

DECRETO - LEY N° 683

Autorizando anticipo de suma al Ministerio de Obras Públicas

La Plata, 22 de enero de 1958.

Visto el expediente registrado bajo el número 2.402-7.708, de 1957, y—

Considerando:

Que la demora en la aprobación del Plan Anual de Obras Públicas 1958, ocasionará, indefectiblemente, inconvenientes en el pago regular de los haberes del personal afectado a la ejecución de obras por administración y de otras necesidades emergentes de las mismas.

Que es norma de buena administración salvar situaciones que, como la referida originen dificultades en la concreción de un plan de tareas preconcebido.

Por ello y no obstante lo manifestado por la Contaduría de la Provincia, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase un anticipo de doce millones de pesos moneda nacional (\$ 12.000.000 $\frac{m}{A}$), al Ministerio de Obras Públicas con destino a solventar erogaciones emergentes de las obras que el citado Departamento realiza por administración.

Art. 2º El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá de Rentas Generales y con imputación al presente decreto-ley.

Art. 3º En oportunidad de sancionarse el Plan General de Obras Públicas de 1958, el Ministerio de Obras Públicas reintegrará el importe que se anticipa mediante el artículo 1º con el anticipo previsto en el artículo 44º, inciso b), de la Ley de Contabilidad aprobada por decreto 20.846/57.

Art. 4º Este decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 5º Hágase saber oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

BONNECARRERE.

JAIMÉ E. RUIZ, JUÁN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.